



Resolución de 1 de agosto de 2022, del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, por la que se convoca el Premio “Clara Campoamor” para las tesis doctorales en Humanidades, Ciencias Jurídicas o Ciencias Sociales que versen sobre aspectos relacionados con la igualdad.

Entre las funciones atribuidas al Centro de Estudios Políticos y Constitucionales (CEPC) ocupa un lugar preferente la de promover y divulgar estudios e investigaciones en las disciplinas de las Ciencias Sociales y del Derecho Público.

Con el fin de impulsar y premiar la labor investigadora en materia de igualdad, el CEPC considera que es una herramienta especialmente útil para otorgar visibilidad y reconocimiento a estos trabajos la creación de un galardón específicamente destinado a premiar la mejor tesis doctoral en materia de Humanidades, Ciencias Sociales o Ciencias Jurídicas que versen sobre aspectos relacionados con la igualdad.

Para dar cumplimiento a dicho objetivo, el CEPC ha instituido este premio, que lleva el nombre de “Clara Campoamor”, una de las grandes mujeres de la historia del siglo XX vinculada a la defensa de la igualdad.

Este premio está contemplado en el Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023, del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática y de los organismos públicos y otras entidades adscritas o dependientes del mismo, aprobado por Orden de 15 de julio de 2021. Asimismo, el Premio “Clara Campoamor” está también contemplado en el Plan anual 2022 del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, aprobado por Resolución de 6 de abril de 2022 de la Subsecretaría de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática.

Este premio no constituye una ayuda de minimis ni ayuda de estado, en los términos previstos en la normativa europea.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley y en la Orden PRA/868/2017, de 5 de septiembre (BOE nº 220, de 12 de septiembre), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de premios por el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, modificadas por la Orden PCI/391/2019, de 25 de marzo (BOE nº 81, de 4 de abril), la dirección del CEPC convoca el premio “Clara Campoamor” correspondiente al año 2021, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.

Se convoca el premio “Clara Campoamor”, para tesis doctorales en Humanidades, Ciencias Sociales o Ciencias Jurídicas que versen sobre aspectos relacionados con la igualdad, escritas en cualquiera de las lenguas oficiales españolas o en lengua inglesa, que incorporen resultados originales de investigación e inéditas, que no hayan sido galardonadas con anterioridad con premios que impliquen compromiso de cesión de derechos de autor.

El carácter inédito del trabajo no impide la difusión de la obra en repositorios universitarios.

El premio se otorgará a la mejor tesis, a juicio del Jurado, que haya sido presentada para la obtención del grado de doctor/a entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021, leída y calificada con Sobresaliente Cum Laude en las universidades españolas o su equivalente de máxima calificación en las universidades extranjeras.

cepc@cepc.es
www.cepc.gob.es

PLAZA DE LA MARINA ESPAÑOLA, 9
28071 MADRID
TEL. 91 540 19 50





Segunda.

La concesión del premio se efectúa en un régimen de concurrencia competitiva. En cada convocatoria anual sólo se podrá concursar a uno de los Premios convocados por el CEPC.

Tercera.

La cuantía del Premio "Clara Campoamor" correspondiente al año 2021 asciende a cuatro mil euros, cuyo importe se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 25.101.462M.482 del presupuesto de gastos del CEPC para 2022.

La dotación económica de este premio está sujeta a retención de IRPF, por su consideración como rendimiento del trabajo.

Cuarta.

Podrán presentarse a los premios regulados por la presente Resolución las personas físicas que sean autoras de tesis doctorales en Humanidades, Ciencias Jurídicas o Ciencias Sociales que versen sobre aspectos relacionados con la igualdad, presentadas para la obtención del título de doctor/a dentro del periodo establecido en la base Primera.

Las personas solicitantes, para obtener la condición de beneficiaria, no podrán incurrir en ninguna de las causas de inhabilitación previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y, en particular, deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, circunstancias que se acreditarán mediante la presentación de los correspondientes certificados, pudiéndose autorizar al CEPC para que los obtenga.

Quinta.

La presente convocatoria se publicará, además de en la web del CEPC (www.cepc.gob.es), en el Boletín Oficial del Estado y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>.

Sexta.

La presentación de las obras se realizará en el Registro General del CEPC, sito en la Plaza de la Marina Española, 9, Madrid 28013, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y deberá acompañarse de la documentación siguiente:

1. Solicitud dirigida a la Directora del CEPC, conforme al modelo del anexo I.
2. Un ejemplar de la tesis doctoral encuadernado y otro en soporte electrónico (pen-drive o CD ROM) en formatos pdf y word.
3. Certificación académica, original o compulsada, en la que se especifique lo siguiente:
 - Título de la tesis doctoral,
 - Director/a,
 - Calificación obtenida, en la que se incluya la mención de ser la máxima nota prevista en su Universidad,
 - Fecha de lectura,
 - Composición del tribunal que la juzgó,
 - Formato y menciones de la tesis doctoral (tesis por compendio de publicaciones o tesis con mención industrial).
4. Resumen del Curriculum Vitae, máximo de cuatro folios de extensión.





5. Resumen de la tesis doctoral, en un escrito de un máximo de mil palabras, que incluya los objetivos, la metodología y los resultados.
6. La declaración responsable, conforme al anexo II.

El plazo de presentación finalizará el día 23 de septiembre de 2022 a las 14:00 horas (huso horario español).

Séptima.

La instrucción del procedimiento se realizará de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la Orden PRA/868/2017, de 5 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de premios por el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.

Octava.

El Jurado encargado de formular la propuesta de concesión del premio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Orden PRA/868/2017, de 5 de septiembre, estará presidido por la Directora del CEPC o persona en quien delegue, e integrado por tres vocales:

- D.^a Esther Seijas Villadangos, catedrática de Derecho Constitucional de la Universidad de León
- D.^a Isabel Ramos Vázquez, catedrática de Historia del Derecho de la Universidad de Jaén
- D. Salvatore Bartolotta, profesor titular de Filología Italiana de la UNED

Actuará como secretaria la Subdirectora General de Estudios e Investigación o persona en quien delegue.

Con carácter previo a su actuación, los miembros del Jurado manifestarán de forma expresa la ausencia o no de conflicto de intereses, y en caso de que existan, se definirá el procedimiento para que se mitiguen los riesgos de materialización de dicho conflicto.

Excepcionalmente el jurado podrá proponer la concesión de dos premios *ex aequo*. En este caso el importe del premio se repartirá a partes iguales entre las dos personas ganadoras.

Además, el Jurado podrá proponer hasta un máximo de dos menciones de carácter honorífico, sin dotación económica, con el objeto de destacar la excepcional calidad de las tesis seleccionadas a tal fin.

Novena.

La propuesta de resolución incluirá una mención expresa a que el resto de candidaturas no premiadas quedarán desestimadas.

Décima.

La resolución de concesión del premio se ajustará a lo previsto en el artículo 9 de la Orden PRA/868/2017, de 5 de septiembre, e incluirá, asimismo, una mención expresa a que el resto de candidaturas no premiadas quedarán desestimadas.

La resolución se dará a conocer antes del 15 de noviembre de 2022, pudiendo el premio ser declarado desierto, si a juicio del Jurado ninguna candidatura reuniera los requisitos suficientes.

Tanto el premio como las menciones obtendrán un diploma acreditativo.





Undécima.

No se prevé la existencia de ninguna circunstancia que, por alterar las condiciones tenidas en cuenta para la concesión del premio, pueda dar lugar a la modificación de la resolución.

La resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o ser impugnada directamente ante los Juzgados Centrales de lo contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 9.c) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Producido el vencimiento del plazo de un mes sin haberse dictado y notificado resolución expresa del recurso, las pretensiones se entenderán desestimadas por silencio administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Duodécima.

En caso de que el número de tesis presentadas sea igual o inferior a cuatro, no tendrá lugar la concesión del premio, y se entenderá que las mismas concurren a la siguiente convocatoria del Premio Clara Campoamor, junto a las obras que entonces se presenten.

Decimotercera.

El CEPC facilitará la información que se precise en la Sección de Investigación de la Subdirección de Estudios e Investigación, teléfonos 91 422 8902 / 8980, en el correo electrónico premios@cepc.es y a través de la página web www.cepc.gob.es, donde se expondrán la orden de bases, la presente convocatoria y se hará pública la resolución de concesión.

Las tesis no premiadas quedarán depositadas en el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales durante tres meses, pudiendo ser recogidas por los autores y autoras previa petición. Finalizado el plazo se procederá a su destrucción para proteger los derechos de propiedad intelectual.

Decimocuarta.

La participación en la presente convocatoria supone la aceptación expresa de todas sus bases.

La obtención del premio implica la cesión a título gratuito del derecho de explotación en exclusiva de la obra, para el supuesto de que por parte del CEPC se decida llevar a cabo la edición y publicación de la obra premiada, dentro de los cinco años siguientes a la concesión del premio. A tal fin, el CEPC notificará a la persona premiada si la obra figura en su plan editorial el año de la concesión del premio y al principio de los sucesivos años hasta el quinto.

Con independencia de quien lleve a cabo la edición de la obra, la persona autora del original premiado podrá solicitar autorización para la publicación de la tesis, en la que, en todo caso y sin excepción, deberá constar en la misma la expresión "Premio Clara Campoamor 2021 otorgado por el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales". En caso de incumplimiento, la persona beneficiaria deberá reintegrar el importe íntegro del premio.

Madrid, 1 de agosto de 2022. –La Directora del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Yolanda Gómez Sánchez.





ANEXO I

Premio "Clara Campoamor" 2021 para las tesis doctorales en Humanidades, Ciencias Jurídicas o Ciencias Sociales que versen sobre aspectos relacionados con la igualdad

I. Datos personales.

Primer apellido:

Segundo apellido:

DNI/Pasaporte:

Domicilio particular (calle y número):

C.P.:

Provincia/Municipio/País:

Teléfono fijo:

Correo electrónico:

Nombre:

Móvil:

II. Tesis Doctoral Presentada.

Título:

Director/a/s:

Facultad:

Fecha de lectura:

Miembros del Tribunal:

Universidad:

Calificación:

III. Documentación que se acompaña.

- Un ejemplar encuadernado de la tesis doctoral y otro en soporte electrónico (pen-drive o CD ROM).
- Certificación académica.
- Resumen CV.
- Resumen de la tesis doctoral.

AUTORIZACIONES.

Autorizo al CEPC a que utilice mi correo electrónico como vía preferente de comunicación.

Autorizo al CEPC a obtener las certificaciones acreditativas de estar al corriente de mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en España.

DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA.

Declaro que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como la aceptación plena de las bases de la convocatoria.

.....a.....de..... de 2022

(Firma)





En cumplimiento del artículo 13 del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) se informa que los datos personales facilitados en este formulario serán tratados por:

Responsable:

Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad
Centro de Estudios Políticos y Constitucionales
Subdirección General de Estudios e Investigación
DIR3 EA0040770

El tratamiento a que se destinan estos datos se corresponde con la actividad de **Gestión de solicitudes de subvenciones** para la Gestión de las solicitudes recibidas para las convocatorias de ayudas de formación de posgraduados para cursar el Máster en Derecho Constitucional y de los premios de investigación que concede el CEPC.

Solicitud de ejercicio de derechos

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, a través de <https://mpr.sede.gob.es/procedimientos/index/categoria/1276>.

Puede ampliar esta información en

https://mpr.sede.gob.es/pagina/index/directorio/proteccion_de_datos





ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a, con D.N.I. nº, candidato/a al premio “Clara Campoamor” para tesis doctorales en Humanidades, Ciencias Jurídicas o Ciencias Sociales que versen sobre aspectos relacionados con la igualdad, año 2021,

DECLARO

Según lo estipulado en el artículo 2.2 de la Orden PRA/868/2017, de 5 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de premios por el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales y en la base cuarta de la convocatoria del premio, que no me encuentro incurso/a en ninguna de las causas de inhabilitación previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que no soy deudor/a por resolución de procedencia de reintegro de ninguna subvención.

.....a.....de..... de 2022

(Firma)





En cumplimiento del artículo 13 del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) se informa que los datos personales facilitados en este formulario serán tratados por:

Responsable:

Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática
Centro de Estudios Políticos y Constitucionales
Subdirección General de Estudios e Investigación
DIR3 EA0040770

El tratamiento a que se destinan estos datos se corresponde con la actividad de **Gestión de solicitudes de subvenciones** para la Gestión de las solicitudes recibidas para las convocatorias de ayudas de formación de posgraduados para cursar el Máster en Derecho Constitucional y de los premios de investigación que concede el CEPC.

Solicitud de ejercicio de derechos

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, a través de <https://mpr.sede.gob.es/procedimientos/index/categoria/1276>.

Puede ampliar esta información en

https://mpr.sede.gob.es/pagina/index/directorio/proteccion_de_datos

